

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de julio)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCIÓN DE MINAS

Número 13.949

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Indalecio Elorriaga Incera, vecino de esta capital, ha presentado el 24 del actual una solicitud de concesión de treinta pertenencias con el nombre de «Losol Manpetit», de mineral de cinc y otros, en el subsuelo del sitio llamado Joyo de los Riensos, término de Polio, Ayuntamiento de Cillorigo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la fuente llamada de Riensos y se mide desde dicho centro al S. 300 metros, al N. 300; al E. 250 metros y O. 250 metros y trazando perpendiculares a los cuatro puntos cardinales, quedará cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 2 de julio de 1913.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola. 294-1616

Número 13.952

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Luis Cuevas Perrín, vecino de San Sebastian, ha presentado el 28 de junio último una solicitud de concesión de cuarenta pertenencias con el nombre de «Tres Amigos», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado La Revilla, término de Otañes, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida una casa propiedad de don Félix Herrero construida para movimiento de baldes y se medirán al S. 300 metros, colocando la primera estaca; de esta al E. 800 metros la segunda; al N. 500 metros, la tercera; al O. 800 metros, la cuarta; al punto de partida 200 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 2 de julio de 1913.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola. 294-1617

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

El Real Consejo de Sanidad, en sesión celebrada en pleno el día 14 del corriente, acordó por unanimidad aprobar la siguiente moción presentada por los señores Inspectores generales de Sanidad, dictaminando, en su consecuencia, como en la misma se propone:

»Cerca de 50.000 individuos enferman todos los años, por término medio, de fiebre tifoidea en España, y no menos de 7.500 mueren en igual tiempo de este mismo padecimiento, constituyendo lo uno y lo otro un grave daño y ruina para el país, si se tiene en cuenta el valor económico de la vida humana, lo que cuesta una enfermedad tan larga como ésta, y los dolores las miserias, y las lágrimas que todo ello representa.

»Para contrarrestar tan terrible plaga, que después de la tuberculosis es seguramente la que ocasiona mayor número de víctimas en nuestra nación, no hay más que dos medios higiénicos fundamentales, de carácter público, sancionados por la ciencia y capaces de dar resultados posi-

vos y eficaces: uno es el de la dotación de aguas de bebida, microbiológicamente puras, a las poblaciones todas, y otro es el uso de las vacunaciones preventivas. El primero, que hasta hace poco ha constituido el más alto ideal de la higiene pública en este punto, tropieza en España con inconvenientes casi insuperables, nacidos de la necesidad de un previo, formal y detenido estudio de los proyectos, del largo plazo que exige su ejecución, y, sobre todo, de la falta de recursos económicos de los pueblos y del Estado para llevarlos a cabo; en cambio, el segundo medio, aunque considerado por lo pronto de más limitado radio de acción, es altamente económico y de muy fácil realización práctica. Es preciso, pues, al mismo tiempo que se hace lo posible por ir consiguiendo lo primero, decidirse ya a emplear también el último. Mas para aceptar éste de una manera oficial, hay que preguntarse, ante todo, si el asunto de la vacunación antitífica ha llegado a un tal grado de demostración experimental y científica que autoriza y aun obliga a la Administración pública a ocuparse de ella, recomendando oficialmente su uso y ofreciendo los medios necesarios para que su práctica se vulgarice y su aplicación se extienda en todo el país.

»Sobre este extremo no existe ya duda alguna. Se trata, en primer lugar, de una enfermedad que deja tras sí, indiscutiblemente, una inmunidad espontánea, intensa y duradera; las experiencias de las vacunaciones preventivas empleadas en gran escala en el hombre, singularmente en los Ejércitos de casi todos los países, han demostrado con absoluta evidencia su alto valor profiláctico o protector; y, por último, los trastornos locales y generales que la vacunación ocasiona a los individuos inoculados no son mayores que los que produce la vacuna jennericiana, pudiendo responderse en todo caso, si la vacuna está bien preparada y conservada, de su total y constante inocuidad.

»Este último punto, que es el que más importa dejar sentado y esclarecido antes de dar carácter oficial a la práctica de las vacunaciones antitíficas, está, por decirlo así, sancionado por disposiciones oficiales dictadas en otros países, y singularmente por la orden dada en 1911 por el Mayor General Leonardo Wood, instituyendo la vacunación antitífica obligatoria en el Ejército de los Estados Unidos. La eficacia de esta disposición ha sido tanta, que desde entonces acá va poco a poco desapareciendo el tifo abdominal de entre las tropas norteamericanas. En el año 1908, el 7.º Cuerpo de Ejército, residente en Jacksonville, tuvo 1.729 enfermos y 248 muertos de fiebre tifoidea; después de instituida la vacunación antitífica obligatoria, este mismo Cuerpo de Ejército, durante el año 1911 y con un contingente de 12.801 hombres, no tuvo sino un solo caso de la enfermedad referida, no obstante que la población civil de la región fué intensamente castigada por el mismo mal, que reinó en forma epidémica. En ese mismo año de 1911 fueron vacunados por el método de Russel, que es el preferido en el Ejército norteamericano, más de 80.000 soldados, sin que ninguno de los inoculados presentara más que una ligera reacción local y general.

»Respecto al supuesto riesgo de la fase negativa que sigue a la vacunación, no solamente carece, a juicio de los autores más esclarecidos, de significación práctica que se oponga a las inoculaciones, sino que hasta se está utilizando hoy la propia vacuna en la terapéutica de la fiebre tifoidea.

»Por todas estas razones y por otras muchas que huelgan en este sitio, dada la reconocida ilustración de los señores Consejeros, los que suscriben solicitan de este Real Consejo se sirva acordar que se signifique al señor Ministro de la Gobernación, respondiendo a una feliz iniciativa suya, la conveniencia de dictar respecto a este espe-

cial punto de la Sanidad pública, las siguientes disposiciones.

»1.ª Que se recomiende en general el uso de la vacunación antitífica en todo el país en tiempo de epidemias o de recrudescimiento de las endemias, singularmente entre las grandes colectividades, y en particular en el Ejército y la Armada, bastando para esto último una sencilla indicación al Ministro de la Guerra y al de Marina para que con la mayor prontitud posible se apliquen a las tropas, especialmente a las expedicionarias de África, los estudios y trabajos que en este sentido viene ya haciendo por su iniciativa el Cuerpo de Sanidad Militar.

»2.ª Que se trate de convencer, por quien corresponda, a las personas que rodeen o asistan en sus casas a los enfermos de fiebre tifoidea, de la conveniencia del uso de la vacunación preventiva, y hasta que llegue a hacer obligatoria en determinadas condiciones, so pena de separación del servicio, esta práctica al personal facultativo auxiliar que presta servicio permanente en las salas especiales de tifoideos que existen en los Hospitales públicos: como practicantes, enfermeros, alumnos internos, Hermanas de la Caridad, etc., los cuales, por hallarse en contacto inmediato y continuo con los enfermos se hallan más expuestos al contagio.

»3.ª Que por los Inspectores provinciales y municipales de Sanidad se haga en sus respectivas provincias o distritos una propaganda constante de las excelencias de vacunación antitífica, soliciando a su debido tiempo del Centro que corresponda la vacuna necesaria para proveer de ella a las poblaciones epidemiadas, y tomando en cada caso personalmente las medidas necesarias para alcanzar su más extenso uso y su más grande eficacia. Asimismo, dichos Inspectores recogerán cuidadosamente todos los antecedentes necesarios para hacer, con arreglo a un modelo oficial único, la estadística exacta de los resultados que se obtengan de las inoculaciones antitíficas.

»4.ª Que el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, como los demás Laboratorios municipales y provinciales que cuenten con medios adecuados para ello, estudien con empeño el aspecto técnico y científico de este particular asunto, y fabriquen por los métodos o procedimientos que juzguen preferibles la vacuna antitífica necesaria para poder atender a la demanda de los servicios públicos.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), con el dictamen emitido por el Real Consejo de Sanidad, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico a V. S., a fin de que con su reconocido celo haga cumplir las precitadas disposiciones, publicándolas en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades locales y funcionarios de Sanidad. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1913. —Alba.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

REAL ORDEN

Pasado a informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo a la consulta del Alcalde de esa capital sobre si está vigente el Real decreto de 6 de abril de 1905 referente a Mataderos, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha, 23 de junio último el siguiente dictamen:

«Excmo. señor: La Comisión permanente del Consejo de Estado ha examinado, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el expediente relativo a la consulta del Alcalde de Gerona sobre

si está vigente el Real decreto de 6 de abril de 1905, referente a Mataderos:

La Alcaldía de Gerona expone: que habiendo acordado la Corporación se redactara su nuevo reglamento para el Matadero municipal, y llamada al efecto la Comisión que previene el artículo 12 del Real decreto de 6 de abril de 1905, se planteó por uno de los Vocales la cuestión previa de si podía considerarse vigente o derogado el referido Real decreto por el de 5 de noviembre de 1909, devolviendo a la ley municipal su primitiva e íntegra vigencia, y que el Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo expuesto por dicho Vocal, acordó consultar a V. E. para que se decida la duda de que se trata.

La Dirección general de Administración opina que con carácter general debe declararse que el Real decreto de 6 de abril de 1905, referente a mataderos, está vigente, menos en lo relativo a la Comisión especial creada por su artículo 12, la cual, en su caso, habrá de ser nombrada con arreglo a lo que dispone la ley Municipal; habiendo quedado derogados por el artículo 1.º del Real decreto de 15 de noviembre de 1909 los artículos 12 y 13 del 6 de abril de 1905 y el 14 y 15 de este Real decreto en lo que se refiere a dicha comisión especial:

Considerando que en el artículo 1.º del Real decreto de 15 de noviembre de 1909 se prescribe que, a fin de que la ley Municipal vigente sea cumplida y observada en toda la pureza de sus principios y especialmente en cuanto afecta la competencia propia de los Ayuntamientos y a las facultades en ellos definidas para las Corporaciones municipales, quedando derogadas todas las disposiciones de carácter administrativo encaminadas a interpretar los preceptos de dicha ley, para cuyo cumplimiento se tendrán tan solo presentes el texto de sus artículos y las reglas que para su ejecución contiene este Real decreto:

Considerando que aquellas disposiciones emanadas de la potestad reglamentaria del Gobierno que dicho Real decreto no quiso derogar, la salva expresamente, como verbi gracia, los Reales decretos de 24 de marzo de 1891 sobre elecciones y la Institución de 24 de enero de 1905 sobre contratos municipales y provinciales, debiendo, por tanto entenderse que las demás, aplicando rigurosamente el espíritu y letra de dicho Real decreto, están derogadas, sin que pueda eximirse de esta derogación el aludido decreto de 6 de abril de 1905 sobre mataderos, tanto más cuanto que se trata de materia que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, lo cual constituyó el punto de partida del Real decreto de 1909:

Considerando este Real decreto no salva de la derogación que en él se expresa al de 6 de Abril de 1905, el cual solo puede aplicarse por los Ayuntamientos hoy como mera doctrina jurídica, recibida y aceptada por la Administración, pero sin que esté vigente ninguno de sus preceptos.

La comisión permanente del Consejo de Estado opina que procede declarar que el Real decreto de 6 de abril de 1905 sobre mataderos está derogando por el de 15 de noviembre de 1909.

Y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver como la misma propone, y que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid* para que sea aplicada con carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1913.—ALBA.

Señor Gobernador civil de la provincia de Gerona.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

CIRCULAR

Venciendo en 15 de agosto de 1913 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 49 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal, por series, aparece inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 19 del corriente mes, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de agosto próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento.

Santander 23 de julio de 1913.—El Delegado de Hacienda, *A. Chapuli Navarro*.
299-1677

Recaudación de Contribuciones

Zona de Santander

Las contribuciones territorial, industrial y el impuesto de utilidades, correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, se cobrarán en esta capital a domicilio en el próximo mes de agosto desde el día 1.º hasta el 23 y el 17 en los cuatro lugares de Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román en los sitios de costumbre.

También se hará la cobranza de las mismas contribuciones y de los impuestos sobre carruajes de lujo, casinos y círculos, en los demás Ayuntamientos del partido judicial en los días de citados mes que a continuación se expresan.

Astillero: días 1 y 2.

Camargo: 4, 5 y 6.

Santa Cruz de Bezana: 7, 8 y 9.

Villaescusa: 7, 8 y 9.

Piélagos: 13, 14, 15 y 16.

Santander 21 de julio de 1913.—*Celedonio Casas*.

298-1672

Zona de Reinosa

Don Francisco García Morante, recaudador de Hacienda en la Zona de Reinosa.

Por el presente, y sin perjuicio de hacerlo, además, por conducto de las respectivas Alcaldías, se pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes y utilidades, que el cobro de sus cuotas correspondientes al trimestre actual (tercero de 1913) se verificará en cada Ayuntamiento durante los días que se expresan a continuación y en los lugares y horas de costumbre.

Veldeolea: días 1 y 2 de Agosto.

Pesquera y S. M. de Aguayo: 3.

Campó de Yuso: 5 y 6.

Las Rozas: 7 y 8.

Valdeprado: 9 y 10.

Hermanidad de Campó de Suso: 12 y 13.

Santiurde de Reinosa: 14.

Valderredible: 19, 20, 21 y 22.

Reinosa y Enmedio: 23, 24 y 25.

Lo que se anuncia a los oportunos efectos legales y con el fin de evitar a los contribuyentes los recargos reglamentarios.

Reinosa 15 de Julio de 1913.—*Francisco G. Morante*.

Zonas de Laredo y Castro Urdiales

La recaudación del actual trimestre, se verificará en los Ayuntamientos de dichas Zonas en el próximo mes de agosto en los días siguientes:

Castro Urdiales: días, 1 al 6.

Colindres: 7 y 8.

Laredo: 7, 8 y 9.

Ampuero: 9, 10 y 11.

Limpías: 12 y 13.

Voto: 17, 18 y 19.

Liendo: 21 y 22.

Guriezo: 2, 3 y 4.

Villaverde de Trucios: 5 y 6.

Santander 16 de julio de 1913.—El Recaudador, *Robustiano Olea*. 298-1672

Zona de Villacarriedo

Por el presente se hace saber a los contribuyentes por rústica, urbana e industrial, carruajes de lujo y utilidades de dicha Zona de mi cargo, que la cobranza voluntaria del tercer trimestre del actual ejercicio tendrá lugar por el Recaudador que suscribe y sus auxiliares en los respectivos Ayuntamientos, en los días que a continuación se detallan en el mes de agosto próximo.

Castañeda: días, 8 y 9.

Cayón: 9, 10 y 11.

Corvera: 4, 5, 6 y 7.

Luenta: 18, 19 y 20.

Puente Viesgo: 21, 22 y 23.

San Pedro del Romeral: 10, 11 y 12.

Santiurde de Toranzo: 1, 2 y 3.

Saro: 13 y 14.

Selaya: 2, 3 y 4.

San Roque de Riomiera: 10, 11 y 12.

Vega de Pas: 10, 11 y 12.

Villacarriedo: 6, 7 y 8.

Villafufre: 18, 19 y 20.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que la cobranza tendrá lugar en los sitios señalados anteriormente.

Corvera 15 de julio de 1913.—El Recaudador, *Mateo Sáenz de Miera*. 298-1672

Zona de Cabuérniga

La cobranza de las contribuciones ordinaria y accidental por rústica, urbana, industrial, utilidades y carruajes de lujo, tendrá lugar en el actual trimestre en la forma siguiente:

Cabezón de la Sal: días, 17, 18 y 19 de agosto.

Los Tojos: 18 y 19.

Mazcuerras: 11, 12 y 13.

Polaciones: 5 y 6.

Ruente: 10 y 11.

Tudanca: 3 y 4.

Valle de Cabuérniga: 7, 8 y 9.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los contribuyentes y autoridades locales.

Santander 22 de julio de 1913.—El Recaudador, *Francisco Gómez Campa*. 299-1679

Zona de Potes

Itinerario que el Recaudador que suscribe entrega en la Tesorería de Hacienda, señalando los días en que se efectuará la cobranza del tercer trimestre del año corriente en los distritos municipales de dicha Zona.

Cabezón de Liébana: días, 21 y 22 de agosto.

Camaleño: 8, 9 y 10.

Castro Cillorigo: 23 y 24.

Potes: 3 y 4.

Pesaguero: 19 y 20.

Tresviso: 20.

Vega de Liébana: 5 y 6.

Santander 23 de julio de 1913.—El Recaudador, *Jesús Celis*. 299-1679

Zona de Torreávega

Itinerario de los días en que se verificará la cobranza voluntaria de los contribuyentes, correspondientes al tercer trimestre en los Ayuntamientos de dicha Zona durante las horas y en los sitios de costumbre.

Anievas: días, 4 y 5 de agosto.

Arenas: 6, 7 y 8.

Bárcena de Pié de Concha: 1 y 2.

Cartes: 4 y 5.

Cieza: 9 y 10.

Corrales de Buelna: 8, 9 y 10.

Miengo: 1 y 2.

Molledo: 11, 12 y 13.

Snances: 11, 12 y 13.

Polanco: 5 y 6.

Reocín: 6, 7 y 8.

San Felices de Buelna: 5, 6 y 7.

Santillana: 7, 8 y 9.

Torrelavega: 10, 11 y 12.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes, a quienes se invita a satisfacer sus cuotas.

Torrelavega 24 de julio de 1913.—El Recaudador, *Emilio Revuella*. 299-1679

Junta de las Obras del Puerto de Santander

ANUNCIO

Autorizada esta Junta por R. O. de 6 de julio de 1912 para adquirir por concurso un albigre remolcador de vapor para el dragado del Puerto, con arreglo al pliego de condiciones facultativas, al proyecto que se halla de manifiesto en las oficinas de esta Corporación y al pliego de condiciones particulares y económicas que se publica a continuación del presente anuncio, y que impreso se remitirá a todas las casas constructoras que lo soliciten, ha acordado anunciar el concurso con sujeción al R. D. de 5 de octubre de 1883, a los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas citados en el presupuesto aprobada por R. O. de 18 de junio próximo pasado, por su importe de 95.996 pesetas.

Las proposiciones, que habrán de estar redactadas en castellano, así como los demás documentos del proyecto, se admitirán en la Secretaría de la Junta durante un plazo que empezará a contarse el día de la fecha y terminará a las cinco de la tarde del día 15 de octubre próximo.—Dichas proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, por separado de los demás documentos y extendidas con arreglo al modelo adjunto en el papel sellado correspondiente.

Cada proposición irá acompañada del resguardo que acredite haber consignado en la Caja Sucursal de Depósitos de la provincia la cantidad de 1.000 pesetas en dinero o efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización que les esté asignado por las disposiciones vigentes, a disposición de la Junta hasta la adjudicación definitiva por la Su-

perioridad y otorgamiento, en su caso, de la escritura de contrato respecto del adjudicatorai.

El Secretario de la Junta dará a los interesados recibo de los pliegos presentados, expresando la fecha de la presentación y la numeración correlativa, que se fijará en los sobres de la proposición y demás documentos anejos a la misma.

En el acto de la apertura de los pliegos se desecharán las proposiciones que excedan del importe dicho de 95.996 pesetas y las que no expresen en pesetas la cantidad por el importe del suministro.

Santander 23 de julio de 1913.—El Presidente, *Severiano Gómez*.—El Secretario Contador, *Felipe Leguina*.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por la Junta de Obras del Puerto de Santander con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de la construcción y entrega en Santander de un algibe remolcador de vapor para el servicio del dragado en el mismo puerto, se compromete a tomar a su cargo el referido suministro, dentro del plazo de... meses, a contar desde la fecha en que le sea comunicada la adjudicación definitiva, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y a los detalles y especificaciones que se acompañan a esta propuesta, por la cantidad de...

(Aquí se expresará determinadamente, escrito en letra la cantidad en pesetas por la que el proponente se obliga a la construcción y entrega del algibe remolcador).

(Fecha y firma del proponente). 299-1669

Ayuntamiento de Ramales

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de mayo y junio.

DIA 1.º DE MAYO.—Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Obras una instancia relativa a petición de terrenos.

Enajenar en pública subasta, entre dos colindantes, un terreno a sitio de Velascon.

Conceder licencia a don Domingo Muguira.

Encargar a la Comisión respectiva proceda al reconocimiento y tasación de las obras de reparación del Cuartel de la Guardia civil.

Hacer constar en acta de sentimiento por la defunción de doña Casilda Allende, esposa del distinguido vecino y Alcalde que fué de este Ayuntamiento don Nicasio Gómez.

Formar por la Comisión de Obras el presupuesto de las de reparación del puente de Upariente y del Matadero.

Instruir expediente para la construcción de un edificio con destino a cárcel.

El señor Iriarte de la banda presenta la dimisión de su cargo, y no se le admite.

DIA 7.—Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior, el extracto de acuerdos del mes de abril y la distribución e inversión mensual de fondos.

Proceder a la reparación del pozo negro de la casa cuartel de la Guardia civil.

Por la Comisión de Obras se informe acerca de las de conservación y reparación del camino que conduce al Tovero y de la Plaza Mercado.

Formar expediente para la corta de 300 robles del monte de Bárcena.

Contribuir con 25 pesetas mensuales a los fines benéficos de la Sociedad «Conferencias de Señoras».

Designar para intervenir en el expediente de excepción de soldado del mozo Fidel Gómez Ortiz, a los padres de mozos del mismo reemplazo Laureano de la Hoz y Agustín Ortiz Lombera.

DIA 17.—Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Pagar una cuenta a don Severiano Lastra.

Anunciar al público mensualmente los ingresos y gastos realizados y extracto de los acuerdos que se adopten.

El señor Barrena se ocupa del alto precio a que se vende la carne.

El señor Reca manifiesta no haber podido aun reunir los antecedentes necesarios para informar acerca de las obras de reparación de la casa cuartel de la Guardia civil.

Se acuerda y aprueba el presupuesto de construcción del pozo negro en dicha casa cuartel.

Se acuerda forme la Comisión respectiva el proyecto y presupuesto de las obras de reparación del puente de Pondra.

DIA 20.—Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior y el presupuesto de las obras de reparación de los puentes del Matadero y Upariente.

Pasar a informe de la Comisión la instancia de don Demetrio Maruri y proposición de don Severiano Barrena relativas a un terreno que, como colindante, tiene solicitado don Benigno Mazón Concha.

Concurran los señores Concejales que lo tengan a bien a la fiesta del Corpus Cristi.

Suministrar los materiales necesarios para la reparación del puente de Pondra, que se hará por prestación personal.

DIA 3 DE JUNIO.—Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Obras una instancia de doña Concepción López Zarauz solicitando, a nombre de su hijo menor Enrique Ranero López, el derecho preferente, como colindante, a un terreno pedido por don Justo Ugarte Gutiérrez, al sitio de «Plantío de Revollas».

Quedar enterado de la R. O. declarando con capacidad para ser concejal de este Ayuntamiento a don Severiano Mallavia Barrena.

Conceder licencia a don Eusebio Navamuel para trasladar un pozo negro, construyendo a este fin un trazo de alcantarilla.

Conceder licencia por tres meses al Concejal don Alejandro Lloreda,

No admitir la dimisión que del cargo de Concejal presenta el señor Alcalde Presidente dándole el más sincero, unánime y decidido voto de confianza por todos sus compañeros.

Que emita voto particular el señor Mazón con respecto a la cuenta de obras de reparación de la Casa Consistorial.

El Concejal señor Iriarte de la Banda pide, y se acuerda, repartir bonos de pan y carne a los pobres con motivo de las fiestas de esta villa.

Investigar si procede socorrer a Paula Sáinz y Manuel Barquín Ortiz.

Investigar también si las lesiones causadas a un hijo de don Pedro Ruiz provienen de malos tratos escolares.

También pide el señor Iriarte que se aclare si la consignación para piezas de música e instrumental va a invertirse en uniformes para los músicos.

El Concejal señor Barrena denuncia el hecho de hallarse abiertos a altas horas de la noche algunos estableci-

mientos públicos, faltándose a lo que previenen las Ordenanzas municipales, y el señor Lloreda recuerda se acordó hace tiempo abrir una suscripción para formar un pequeño parque de bomberos y adquirir el material de incendios necesario.

DIA 12.—Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

El señor Presidente, en sentidas frases, da las gracias a sus compañeros de Corporación por no haberle admitido la dimisión, obligándole a continuar en su puesto los a su juicio inmerecidos elogios que se le han tributado.

También se acuerda informe la Comisión de Obras sobre la petición de venta de un terreno que solicita don Rosendo Cantero.

Conceder licencia para edificar a don Ramón Peña Barquín y don Jerónimo López Aja.

Vender en pública subasta dos terrenos parcelarios.

Que por la Comisión de Obras se formule el proyecto y presupuesto de las de reparación de la fuente que surte los barrios de la Serna y la Quintana, del pueblo de Gibaja.

Pagar varias cuentas, dejar sobre la mesa una de don Manuel Fernández Cano y que informe la Comisión de Hacienda en lo relativo a suministro de medicamentos a los pobres.

Formar expediente para el esclarecimiento de los hechos denunciados con relación a la cuenta formulada por don Luis Ballesteros, de las obras de reparación de la casa Cuartel de la Guardia Civil.

Nombrar en comisión al Secretario de la Corporación para que concurra al acto de reconocimiento de los mozos ante la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Nombrar para la Comisión de festejos al señor Alcalde Presidente y Concejal Iriarte de la Banda.

Que una sección de la Banda municipal amenice la fiesta de San Antonio que se celebra en Gibaja.

Comisionar al señor Mazón para que gestione de la empresa de los ferrocarriles de Santander a Bilbao contribuya al pago de las obras de conducción de aguas al barrio de la Estación.

Investigar si es cierto que don José Canales Aja ha cerrado parte de un terreno cedido a don Baldomero Aja.

Interesar del Administrador de Consumos, grupo de líquidos, designe persona que le represente en esta villa.

Proceder a la reparación de la fuente del Crucero.

Exigir se deje libre el paso a una fuente pública y un pozo cerrados en Guardamino.

Conceder un plazo a don Pedro Gómez, Administrador de Consumos, grupo de carnes, para que ingrese los descubiertos, y de no hacerlo así, se declare rescindido el contrato.

DIA 19.—Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Obras dos instancias relativas a petición de terrenos.

Conceder licencia a don Antonio García Piedra para colocar un toldo.

Pagar a don Manuel Fernández Cano su cuenta de veintiocho pesetas por bonos de carne suministrados a los pobres.

Suspender las obras de construcción de una casa que realiza don Ramón Peña Barquín, hasta que se vea por la Comisión si está bien hecho el replanteo.

Gestionar la provisión en propiedad de la escuela de niñas de Gibaja.

Que se coloquen dos luces provisionales en la calle del Tesoro.

DIA 26.—Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder licencia para construir una casa a don Cecilio López de Castro.

Declarar bien hecho el replanteo de una casa que está construyendo don Ramón Peña.

Concurrir a las fiestas religiosas del patrono de esta villa.

Nombrar a don Eusebio Montoya comisionado para asistir al reconocimiento de un mozo.

Proceder a la limpieza de calles y plazas públicas.

Suspender el cerramiento de un terreno que solicita don Miguel Cano.

Quedar enterado dando un voto de gracias al señor Iriarte por su certamen de cultura.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL se forma este extracto en Ramales á 1 de julio de 1913.—El Alcalde, *Francisco de la Mora*.—El Secretario, *Eugenio Ortiz y Dou*.

Ayuntamiento de Ampuero

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre de 1913, que se permite al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

DIA 3 DE ABRIL.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar a don Benigno G. Arrimadas practicante municipal de medicina interino, con la asignación anual de 200 pesetas.

Aprobar el estado de aprovechamientos forestales y que se remita a la Jefatura de Montes de la provincia.

Aceptar 12 bancos que ofrece la Sociedad Recreativa para utilizarlos en la plaza los días festivos y darle gracias.

DIA 10.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Conceder a Mariano Clarament la licencia para reformar una casa en Barcenalluso, con sujeción a las condiciones impuestas por Obras Públicas y la Inspección Técnica de Ferrocarriles.

DIA 17.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

DIA 24.—Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta anterior.

Nombrar recaudador de cédulas personales a don Ulpiano Camino.

Conceder al Secretario del Ayuntamiento un mes de licencia y que quede encargado de la Secretaría el oficial don Ulpiano Camino.

DIA 1.º DE MAYO.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Autorizar a Vicente García para la apertura de una puerta en la casa que lleva en renta en la plaza mercado de herederos de don Agustín Fernández, sin que dicha apertura perjudique en nada los derechos del Municipio sobre los soportales de la plaza.

Solicitar de la Jefatura de Obras Públicas el ensanche, si es susceptible, del pontón que cruza la carretera de Pocillo con el fin de evitar el desbordamiento de las aguas que perjudica al vecindario de esta villa.

Aprobar el recuento general de ganadería y que se remita a la Administración de Contribuciones para su aprobación.

DIA 8.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

DIA 15.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto de los acuerdos del primer trimestre y que se remita al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Comisionar al arquitecto señor Torriente para que forme un proyecto de urbanización en el puente y avenidas a la Iglesia.

DIA 22.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Aprobar el apéndice al amillaramiento y que no se incluya en el mismo el antuzaño que declara don Adrián Fernández en la calle del Comercio, exponiéndose al público por 15 días a los efectos de reclamación.

DIA 29.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Autorizar al señor cura párroco de esta villa para empalmar a la cañería pública un tubo de conducción de agua a la iglesia con las condiciones que figuran en el acta.

Quedar enterada de una instancia del Presidente del Sindicato Agrícola de esta villa, en la que se lamenta del estado en que se hallan los cauces y desagües de las mies; toda vez que la Alcaldía ha tomado las medidas necesarias para evitar inundaciones.

Ordenar a la Junta Administrativa de Marrón ejecute las obras necesarias para evitar penetren las aguas en la escuela de dicho pueblo.

Nombrar en Comisión a los concejales don Mariano Camino y don Juan Garmendia para que estudien las causas de las inundaciones de la villa y propongan lo que proceda hacer.

DIA 5 DE JUNIO.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Quedar enterada de que la recaudación por consumos en el mes de mayo ha sido la de 1797,81 pesetas.

DIA 12.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Señalar el día 30 del actual para la subasta de las obras del muro en el río Cereceda y urbanización de los alrededores de la Iglesia.

Nombrar cinco contribuyentes para que formen parte de la Junta pericial y que por la Alcaldía se remita la terna al a Administración de Contribuciones para la designación de la que les corresponde.

DIA 19.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

DIA 26.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Autorizar a la Alcaldía que ordene el pago del segundo trimestre con arreglo a la consignación del presupuesto y aprobar y pagar diferentes cuentas presentadas al Ayuntamiento.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 1.º DE ABRIL.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el dictamen definitivo de las cuentas municipales del presupuesto del año 1912, y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia para su aprobación definitiva.

DIA 12.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el presupuesto extraordinario formado para el año actual y que se remita al señor Gobernador civil para su autorización.

Ampuero 9 julio 1913.—El Alcalde, *Victor Rivas*. - El Secretario, *Ignacio Pacheco*. 295-1639

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Santiago Blasco Rozas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de la indemnización a que fué condenado el procesado Cefirino Fernández Peña, vecino de Campo-Ezquerria, en causa contra él instruída sobre lesiones graves, se saca a pública subasta, por término de ocho días, como de la pertenencia del mismo, los bienes siguientes:

Una pipa con cinco cántaras de vinagre.

Cuarenta pares de alpargatas de hombre y chico.

Veinte kilos de alubias.

Veinte kilos de garbanzos.

Diez botellas de Jerez.

Veinte latas de sardinas.

Dos docenas de botellas de vino, marca «La Campana».

Dos docenas de botes de pimientos en conserva.

Cinco kilos de velas.

Un reloj de pared.

Un lavabo de piedra mármol.

Una cómoda de pino.

Una docena de sillas de paja barnizadas de amarillo.

Quince corderas y dos corderos de dos meses y medio.

La subasta indicada se celebrará el día diez y seis de agosto próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes.

Primera: El valor total de los bienes indicados es de doscientas noventa y seis pesetas cincuenta céntimos.

Segunda: No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de expresada suma y el remate podrá hacerse a calidad de cesión a un terreno.

Tercera: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad relacionada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Castro Urdiales a 19 de julio de 1913.—El Juez, *Santiago Blasco*.—P. S. M., *Aniceto Bocos*.

299-1675

Gregorio Sánchez, padre del inscripto del trozo de Santander Justo Sánchez González, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado especial de Marina de Santander para declarar en causa por no haberse presentado para ingresar en servicio instruída por el Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Santander, don Alfredo Nárdiz y Uribarri, contra su expresado hijo.

Santander 21 de julio de 1912.—*Alfredo Nárdiz*.

Antonia González, madre del inscripto del trozo de Santander Justo Sánchez González, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado especial de Marina de Santander para declarar en causa por no haberse presentado para ingresar en servicio, contra su expresado hijo, instruída por el Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Santander, don Alfredo Nárdiz y Uribarri.

Santander 21 de julio de 1913.—*Alfredo Nárdiz*.

298-1676

Manuel Noriega García, hijo de Lorenzo y de Salustiana, natural de Oreña, provincia de Santander, soltero, de-

pendiente, de veintidós años de edad, de estatura un metro seiscientos treinta milímetros, avecindado últimamente en Sevilla, procesado por la falta de incorporación al acto de la concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Lanceros de Borbón, cuarto de caballería, don José Iñigo Bravo, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Burgos 22 de julio de 1913.—El Primer Teniente Juez instructor, *José Iñigo*. 299-1671

En el juicio verbal de faltas seguido contra Santiago Aguirre, por lesiones, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Santiago Aguirre a que dentro del término legal sufra la pena de diez días de arresto y pague las costas de este juicio. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncian, mandan y firman.—Eduardo Pereda.—Cipriano Huidobro.—Emeterio de la Loma.

Publicación: En el mismo día fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia pública asistido de mí el secretario, certificado.—C. V. Pacheco.

Y para que se lleve a cabo la notificación de la sentencia al denunciado Aguirre, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Santander veintiuno de julio de mil novecientos trece.—El Secretario, *Cástor V. de Pacheco*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Valdeolea

Pasados diez días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se subastará públicamente en las salas Consistoriales de este Ayuntamiento, una parcela de terreno sobrante de vía pública en el pueblo de Mataporquera, sitio de «Campo del Puente de Abajo», que mide seis metros de línea por cinco de fondo, cuya subasta será por pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento todos los días hábiles, y lo estará también en las salas Consistoriales el día de la subasta.

Valdeolea 22 de Julio de 1913.—El Alcalde, *Gregorio Varona*. 299-1672

Ayuntamiento de Molledo

Los apéndices de la riqueza rústica y urbana y recuento general de ganadería para el próximo año de 1914, se hallan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Molledo 22 de julio de 1913.—El Alcalde, *José Cueto*.

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Los apéndices al amillaramiento de este año que han de servir de base a los repartos de territorial para el año de 1914 por rústica, pecuaria y urbana, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días a los efectos de reclamación.

San Roque de Riomiera 14 de julio de 1913.—El Alcalde, *José Barquín*. 298-1680

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco, números 37.097 y 67.906, se ruega a la persona en cuyo poder se hallen tenga la bondad de entregarlos en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dichos resguardos no puedan hacerse efectivos, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 12 de julio de 1913.—El Director Gerente, *José María G. de la Torre*.

SUBASTA

Por cumplimiento de contrato, se vende en pública subasta una casa hotel con sus accesorios de tejavana, cochera, cobertizos, patio de aves y terreno huerta y jardín, radicante en Hoznayo (Fuente del Francés). La subasta se celebrará el día 29 de Agosto próximo, a las once de la mañana, en la Notaría de don Juan Arregui, Atarazauas, 7, piso 3.º, donde informarán de títulos y condiciones.

Compañía Montañesa de Navegación

SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración y a tenor de lo prevenido en el artículo 168 del Código de Comercio, se convoca a Junta general *extraordinaria* de señores accionistas para el día 23 del próximo agosto, a las tres de la tarde, en el local de la Cámara de Comercio y Navegación, para tratar y resolver sobre los siguientes asuntos:

- 1.º Reducción del capital social.
- 2.º Disolución y liquidación de la Compañía.

Las cédulas de asistencia se facilitarán en las oficinas de la Compañía, Muelle, 16, entresuelo, todos los días laborables, de diez a una, previo el cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Santander, 22 de julio de 1913.—El Secretario del Consejo de Administración, *J. Manuel Galán*.

Sociedad anónima MINAS DE LIAÑO

Se convoca a los señores accionistas para el día 30 del corriente mes, a las tres de la tarde, en el salón de la Cámara de Comercio, calle de la Compañía, número 5, principal, con objeto de celebrar junta general ordinaria, según previene el artículo 12 de los estatutos.

Para asistir a la junta es necesario poseer, por lo menos, cinco acciones, cuyos títulos o resguardos deberán depositarse precisamente en la Caja de la Sociedad desde el día 20 del corriente hasta el día 29, a cambio de papeletas nominales de entrada; y en su virtud se pueden recoger las papeletas en las oficinas de la gerencia de la Sociedad, Paseo de Pereda, 17, entresuelo.

Santander 14 de julio de 1913.—El Presidente, *Ignacio Ostúa*.

ORDEN DEL DIA

- 1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas.
- 2.º Sustitución de los señores consejeros que les toca cesar.
- 3.º Nombramiento de la comisión revisora de cuentas para el próximo ejercicio.